



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

MACG/CMS/AAR/pav

APRUEBA NORMATIVA DE INCENTIVOS A LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CONCEPCIÓN, 15 de octubre 2024

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO 7349

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación que aprobó el Estatuto de la Universidad del Bío-Bío, y en lo pertinente en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que fijó el texto del anterior Estatuto de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre universidades estatales en el Decreto Supremo de Educación N°143, de 2022; en el Decreto Universitario exento N° 2785, de 2018; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento 01, de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar la “Normativa de asignación de incentivos para incrementar la productividad en investigación en la Universidad del Bío-Bío”, que toma como referencia el Ord. N°18 de fecha 04 de marzo de 2011 de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos.

2. Que, el Consejo Académico en su séptima sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2024, acordó por la mayoría de sus consejeras y consejeros asistentes proponer a la autoridad universitaria, para su formalización, el texto definitivo de la “**Normativa de incentivos a la calidad de la Producción Científica de la Universidad del Bío-Bío**”, el cual fue presentado a dicho cuerpo colegiado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. De lo anterior da cuenta el certificado de acuerdo C/A N° 25/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaria del Consejo Académico en su calidad de ministra de fe.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la **Normativa de incentivos a la calidad de la Producción Científica de la Universidad del Bío-Bío**, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1. OBJETIVO. El presente reglamento tiene por objetivo regular y fortalecer la cantidad y calidad de la producción científica de la Universidad del Bío-Bío a través de la asignación de un incentivo por publicación, resultantes del proceso de investigación, creación e innovación, que lleven a cabo sus académicos/as y funcionarios no académicos/as, estableciendo montos y procedimientos para la solicitud del incentivo económico.

Artículo 2. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios/as del incentivo los/as académicos/as con un nombramiento de planta y/o contrata, es decir con vínculo contractual vigente, media jornada o jornada completa. Además, se considerará la



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

asignación a funcionarios/as no académicos/as profesionales vinculados con programas, grupos, centros o proyectos de investigación en calidad de media jornada o jornada completa.

Artículo 3. AFILIACIÓN INSTITUCIONAL. El incentivo será otorgado a un autor/a con primera afiliación institucional Universidad del Bío-Bío. La publicación debe especificar: Unidad de Dependencia (Departamento, Centro, Laboratorio, entre otros), Facultad y el nombre de Universidad del Bío-Bío.

Artículo 4. TIPOS DE PUBLICACIÓN. Las publicaciones que serán consideradas en el presente reglamento serán solo las siguientes:

- a) Artículo Científico: publicación en revistas indexadas en la *Web of Science* (WOS) contenidas en la colección principal (Los índices considerados son los siguientes: (1) Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED), (2) Social Sciences Citation Index (SSCI) y (3) Arts & Humanities Citation Index (A&HCI)), Scopus, SciELO y ERIH PLUS (Solo aplicará en las siguientes áreas reconocidas por Grupos de Evaluación de Fondecyt y las orientaciones de CNA: Antropología y Arqueología, Artes y Arquitectura, Historia, Filosofía, Lingüística y Literatura, Sociología y Ciencias de la Información).
- b) Libro o Capítulo de libro: publicación que tenga carácter académico en editorial que certifique referato externo o comité editorial internacional/nacional.

Quedan excluidos de incentivo, especialmente: Todo tipo de proceedings, por ejemplo, Conference Proceedings Citation Index - Science (CPCI-S), Conference Proceedings Citation Index - Social Science & Humanities (CPCI-SSH), trabajos catalogados como "conference paper" o cualquier otro tipo de publicación no especificado en la presente normativa.

Artículo 5. MONTOS. El monto del incentivo observará en cuanto a su pago las siguientes distinciones:

- a) En el caso de una publicación WOS (registrada en la colección principal de Web of Science) el monto del incentivo será diferenciado según el cuartil de ubicación de la revista (Q) en el *Journal Citation Reports* (JCR):
 - Q1: \$ 1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos) por publicación. En el área de matemáticas las revistas en categoría MB son equivalente a Q1.
 - Q2: \$ 1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos) por publicación. En el área de matemáticas las revistas en categoría B son equivalente a Q2.
 - Q3: \$ 850.000 (Ochocientos cincuenta mil pesos) por publicación.
 - Q4: \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos) por publicación.
- b) En el caso de una publicación Scopus la revista debe contar con cuartil y factor de impacto a partir de la información proporcionada por la *Journal Metrics* de Scopus y el *Scimago Journal Rank* (SJR). El monto del incentivo será de:
 - \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos) por publicación.

En todo caso, si la revista está indexada en WOS y Scopus, corresponderá sólo el incentivo por la primera indexación, y no así por Scopus.

- c) En el caso de una publicación SciELO el monto del incentivo será según la siguiente distribución:
 - \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) por publicación SciELO Chile.
 - \$ 300.000 (Trescientos mil pesos) por publicación SciELO de otros países.
- d) En el caso de una publicación ERIH PLUS el monto del incentivo será según la siguiente distribución:
 - \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos) por publicación.
- e) En el caso de libro y/o capítulo de libro el monto del incentivo será el siguiente:
 - \$ 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos) por publicación como autor/a de libro internacional en editorial de prestigio internacional.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) por publicación como autor/a de libro nacional con comité editorial y/o referato externo.
- \$ 300.000 (Trescientos mil pesos) por publicación como autor/a de capítulo de libro con comité editorial y/o referato externo internacional.
- \$ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos) por publicación como autor/a de capítulo de libro con comité editorial y/o referato externo nacional.
- \$ 200.000 (Doscientos mil pesos) por editor/a, compilador/a o coordinador/a de libro con comité editorial y/o referato externo.

En el caso que un autor/a o editor/a haya publicado uno o más capítulos de libro en el mismo volumen, sólo se otorgará el incentivo por uno de estos. En el caso de libros y capítulos de libro, se pagará la asignación de mayor valor en caso de que ambas situaciones se den simultáneamente y se cumplan con los requisitos para ello.

Todos los montos señalados en este artículo son valores brutos.

Artículo 6. PUBLICACIONES FINANCIADAS. En caso de una publicación financiada total o parcialmente por la Universidad del Bío-Bío a través de cargos por procesamiento de artículo APC (sigla en inglés *Article Processing Charge*), sólo habrá lugar al incentivo en el caso de artículos WOS en cuartil 1 y 2.

Artículo 7. SOLICITUD DEL INCENTIVO. El incentivo será otorgado a trabajos que se encuentran en estado “publicado” hasta un año antes de realizada la postulación. La publicación que posea más de un autor/a beneficiario/a con afiliación Universidad del Bío-Bío, será presentada por solo un/a autor/a y deberá contar con la autorización del resto de los participantes en la publicación (académicos con afiliación Universidad del Bío-Bío).

El incentivo deberá solicitarse mediante el formulario dispuesto para tal efecto por la Dirección de Investigación y Creación Artística en su respectiva página web, cumpliéndose con la incorporación de todos los antecedentes requeridos, debiendo constar entre ellos los referentes a los identificadores digitales del/a autor/a y la publicación. Esto último, en relación al tipo de publicación por el que se solicita el incentivo. La información ingresada con errores será devuelta al autor/a que solicita el incentivo para su rectificación mientras el proceso de solicitud se encuentre habilitado.

En todo momento la Dirección de Investigación y Creación Artística, podrá solicitar antecedentes originales o adicionales, que permitan acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa.

Artículo 8. CALENDARIO DE INCENTIVOS. La solicitud y pago de incentivos obedecerá al siguiente calendario:

Fecha Pagos Incentivos Publicaciones	
Plazo de recepción solicitudes	Fecha de pago
Primer período Último día hábil quincena del mes de julio	Último día hábil del mes de agosto
Segundo período Último día hábil quincena del mes de noviembre	Último día hábil del mes de diciembre

Artículo 9. DEL REGISTRO DE INCENTIVOS: Del pago de cada asignación de incentivos se generará un registro que contendrá la información detallada del/la académico/a y/o funcionario/a no académico/a y de las publicaciones que han motivado el pago de incentivos en períodos anteriores. El registro, entre otras especificaciones, contendrá el identificador digital del/a o los/las autores/as, así como también de la publicación, la revista en que ha sido publicada, si es o no de acceso abierto y el monto que se ha pagado.

La Dirección de Investigación y Creación Artística será la encargada de generar, actualizar y custodiar dicho registro.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 10. SITUACIONES EXCEPCIONALES. Las situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por la Dirección de Investigación y Creación Artística, previa consulta a las instancias correspondientes.

3. La Normativa de incentivos a la calidad de la Producción Científica de la Universidad del Bío-Bío, comenzará a regir a partir de la fecha del presente acto administrativo que la aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA

RECTOR